

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974.-

Visto el presente expediente Nº 156.150/73 del Registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación por el cual se ha tramitado la licitación privada Nº 16/74 realizada con el objeto de adquirir distintos materiales destinados al taller de Electricidad de la División Trabajos y Servicios de la citada Dirección, y;

Considerando:

Que esta Corte Suprema mediante resolución Nº 376/73, autorizó a convocar el llamado a licitación privada de conforme al pliego obrante a fs. 3.-

Que a fs. 40 la Comisión de Preadjudicaciones al haber se expedido sobre las ofertas presentadas aconseja no desestimar por los fundamentos allí expuestos, la oferta de la firma IMELBO S.R.L. -alternativa Nº 1 para el renglón Nº 2-, a pesar de que la misma condiciona el plazo de entrega sin considerar que la citada firma no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto-ley Nº 19.971, habiéndosela intimado por nota de fecha 17 de enero del corriente año cuya copia obra a fs. 32 contrariando la cláusula particular fijada en el pliego de bases y condiciones que rigió el llamado a licitación.

Que por haber sido recibidas estas actuaciones en esta Corte (22 de febrero de 1974) con anterioridad a una hora hábil a su vencimiento (27 de febrero de 1974), resulta conveniente a los intereses del Estado, adjudicar los restantes renglones a las firmas / preadjudicadas por la referida Comisión, mientras que para el renglón nº 2 considérase necesario que la Comisión de Preadjudicacio-

///nes se expida sobre las restantes empresas que le siguen en precio a la firma Inelec S.R.L., siempre que las mismas mantengan los valores cotizados en sus respectivos presupuestos.

Que esta Corte Suprema, mediante resolución n° 21 de fecha 22 de enero del corriente año, dispuso en su art. 2º: "Recomendar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación: a) que los trámites internos y asesoramientos técnicos se efectúen con la suficiente celeridad para evitar que las actuaciones sean elevadas al Tribunal al vencimiento de las ofertas; y b) que las firmas oferentes se ajusten a los requisitos fijados en el pliego y cumplan con las disposiciones vigentes, debiendo la Comisión de Preadjudicaciones expedirse respecto de cualquier incumplimiento" y que por resolución n° 32 del 20 de febrero del mismo año se advirtió en su art. 4º, inc. c), a la citada Dirección, que la Comisión de Preadjudicaciones debía pronunciarse expresamente ajustándose a lo dispuesto en la resolución transcripta precedentemente, estimándose necesario reiterar por última vez la advertencia contenida en las referidas resoluciones, por lo que no se justificarán tales inobservancias, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Por ello y conforme a lo dispuesto por esta Corte Suprema en su Acordada de fecha 5 de noviembre de 1965,  
SE RESUELVE:

1º) Aprobar la Licitación Privada n° 16/74, la que se adjudica a las firmas que se consignan a continuación, por el importe total de PESOS: VEINTIDOS MIL CUARENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$. 22.046,25), y por los motivos que en

///

///

cada caso se indican:

"CARLOS CHASE S.R.L."

Por la provisión de los renglones nos. 1, 4 y 5

-por menor precio-, según su oferta de fs. 12, /

por el importe total de PESOS: VEINTE MIL CINCUAN

TA Y SEIS CON VEINTE CINCO CENTAVOS..... 20.056,25

N D 10

"FERRETERIA NAVAL E INDUSTRIAL de OSVALDO L. RETALI"

Por la provisión de los renglones nos. 3 y 6 -por

menor precio-, según su oferta de fs. 13, por el im

porte total de PESOS: UN MIL NOVECIENTOS NOVENA MIL... 1.990,00

N D 10

2º) Desestimar la oferta de la firma IRVING S.R.L., por no haber dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto-ley nº 19.971/72 y la oferta de la firma CARLOS CHASE S.R.L., para el renglón nº 2, por no ajustarse a lo solicitado.-

3º) Autorizar a la Comisión de Presajudicaciones a efectuar un nuevo dictamen sobre el renglón nº 2, siempre que las firmas oferentes consientan en mantener los precios cotizados oportunamente.

4º) Hacer saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, que no se justificarán inobservancias que se generen a partir de la fecha de notificación de la presente, con respecto a lo dispuesto por este Tribunal en las Resoluciones Nos. 21 y 32 de fechas 22 de enero y 20 de febrero del corriente año, respectivamente.

5º) El gasto que demande la presente resolución se apro-

///

//piará de la siguiente manera:

-\$ 21.006.25 a la Partida: "Elementos y útiles diversos" (1-03-002-1-12-1210-211).

-\$ 540.-- a la Partida: "Piedras, vidrio y cerámica" (1-03-002-1-12-1210-209).

-\$ 500.-- a la Partida: "Moblaje" (1-03-002-4-41-4110-277).

del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1974.

6º) Regístrese y devuélvase a la citada Dirección, a sus efectos. MIGUEL ANGEL BERCAITZ

1173 COPIA



Exp. Nº 4765/73 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 22 de febrero de 1974.-

Atento que se ha dispuesto la clausura del inmueble de la calle Hipólito Yrigoyen nº 2061 -Confr. resolución nº 31 de fecha 14 de febrero de 1974- vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, para que proceda a reservar estos actuados, a la espera de la rehabilitación del citado inmueble.- ARTURO ALONSO GOMEZ.-

Exp. Nº 1307/74 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 22 de febrero de 1974.-

Devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, autorizándola a suministrar la información requerida por el Banco Central de la República Argentina.- ARTURO ALONSO GOMEZ.-

Exp. Nº 1291/74 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 22 de febrero de 1974.-

Vuelva a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que se proceda a la imputación pertinente.- ARTURO ALONSO GOMEZ.-

ES COPIA

